

16488 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 431/1975, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 431/1975, interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1974 y el confirmatorio en reposición de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia, aceptada la denegación de la inscripción en el Registro de la marca "Bencilina" pretendida por el recurrente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16489 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1974, promovido por «Thibaud Gibbs et Cia», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 863/1974, interpuesto por «Thibaud Gibbs et Cia», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Thibaud Gibbs et Cia", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio tácito de su reposición por los que se denegó la marca internacional número trescientos ochenta y dos mil noventa, "Gibbs Sport" con gráfico, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, debemos conceder y concedemos la citada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16490 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1975, promovido por «Juste, S. A. Químico-Farmacéutica», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1975, interpuesto por «Juste, S. A., Químico-Farmacéutica», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre

de 1974, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Juste, S. A., Químico-Farmacéutica", debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca "Trinearin", número seiscientos siete mil novecientos seis, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16491 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 537/1975, promovido por «Castolín, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 537/1975, interpuesto por «Castolín, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Castolín, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis "Castodur", en la clase séptima, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16492 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 37/1975, promovido por «Mediline, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37/1975, interpuesto por «Mediline, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de diciembre